



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención de Lucha contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(8)/15  
14 de septiembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Octavo período de sesiones  
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007

Tema 4 del programa provisional  
Credenciales de las delegaciones

### **CREDECIALES DE LAS DELEGACIONES**

#### **Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes**

##### **I. INTRODUCCIÓN**

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

## II. EXAMEN DE LAS CREDENCIALES

4. El 13 de septiembre de 2007, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorándum del Oficial Encargado, de fecha 13 de septiembre de 2007, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.
6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 102 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Chad, China, Chipre, Comunidad Europea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.
7. Al 13 de septiembre de 2007, se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 33 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Belice, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Polonia, República Centroafricana, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Togo, Ucrania, Uzbekistán y Zambia.
8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 30 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Bangladesh, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Fiji, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Líbano, Malí, Nigeria, Países Bajos, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorándum del Secretario Ejecutivo Interino, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó la propuesta y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

**Proyecto de decisión presentado por la Mesa**

**Credenciales de las delegaciones**

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa de la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa de la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones.

-----